

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA INFORMATIVA VIRTUAL REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM EL DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 2:00 P.M., DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 20 DE 2020 PARA “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por parte de los participantes en la audiencia informativa virtual realizada a través de la plataforma zoom el pasado diez (10) de noviembre de 2020 a las 2: 00 p.m., a través del link:

<https://us02web.zoom.us/j/84318798448?pwd=L3JhcFBRYmh2Tm10cEUvL2pQWjcvQT09>

ID de reunión: 843 1879 8448

Código de acceso: 981696

Las cuales hacen parte del proceso referido anteriormente y que fueron expuestas de forma verbal por parte de los interesados en participar en el proceso de Selección Simplificada N° 20 de 2020 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, se emite respuesta a las mismas de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN - JORGE ANDRÉS PALACIOS – INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

“(…)

Buenas tardes a todos, me gustaría aprovechar este espacio para comentar a la Entidad si es posible, que una vez revisado el Documento Técnico de Soporte verificar el tema de la experiencia que es solicitada frente a la experiencia ponderable que es bastante restrictivo y con la realidad que está atravesando el país y la frecuencia con que se ejecuta este tipo de obras, que para garantizar la pluralidad de oferentes entiendo que la Entidad toma ese tipo de decisiones por el tema de garantizar la calidad de la obra, pero también existen muchos proponentes que cuentan con la experiencia igual sus profesionales en obras similares que de pronto por la cantidad de metros cuadrados pues no alcanzan a participar en este tipo de procesos. El Moderador pregunta si la observación es puntual en relación a los metros cuadrados (M2) que se están solicitando? Jorge palacios responde: Si es frente a los metros cuadrados M2 solicitados en la experiencia ponderable.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y LA ANIM, informan que no acepta la observación, toda vez que los contratos requeridos cada uno con un área construida cubierta, de mínimo de mínimo VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (20.850 m²), son necesarios para demostrar la experiencia en la ejecución de proyectos similares al objeto a contratar por lo tanto ratifica lo descrito en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, donde se indica que:

(...)

2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

- **Para Postulantes Nacionales**

MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la **interventoría técnica, administrativa y financiera a construcción de edificaciones nuevas o Interventoría integral a construcción de edificaciones nuevas**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (20.850 m²)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la combinación de las anteriores clasificaciones, **suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010**, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismo-resistente Colombiana – NSR -10.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (4.676) SMMLV y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.**

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

- **Para Postulantes Extranjeros**

MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la **interventoría técnica, administrativa y financiera a construcción de edificaciones nuevas o Interventoría integral a construcción de edificaciones nuevas**, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (20.850 m²)**, y cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación establecida en el Título K de la NSR – 10 y que podrá establecerse en comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías y farmacias), institucional, lugares de reunión (excepto deportivos, carpas y espacios abiertos, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reuniones de hoteles y religiosos) o la

combinación de las anteriores clasificaciones, **suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010**, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismo-resistente Colombiana – NSR -10.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (4.676) SMMMLV**.

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Nota 2: Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.”

OBSERVACIÓN - JULIANA CASTILLO - SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

“(...)

Buenas tardes, quiero hacer una observación con respecto a la experiencia específica, en donde pues hace referencia a un tiempo que hace referencia a los contratos terminados en el año 2010, si es posible incluir más tiempo que sean contratos con fecha anterior a esta”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y LA ANIM, se permiten aclarar que en el Documento Técnico de Soporte se solicita a los posibles postulantes dos tipos de experiencia, una experiencia específica admisible, la cual se encuentra en el numeral 2.2.1 del Documento Técnico de Soporte, en donde se solita que esta experiencia puede estar catalogada dentro de tres (3) grupos de ocupación de acuerdo con el Título K de la NSR -10 (Comercial con algunas excepciones, institucional, lugares de reunión con algunas excepciones o la combinación de los mismos), en contratos de interventoría **suscritos con posterioridad al 15 de diciembre de 2010**, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismo-resistente Colombiana – NSR -10, requiriéndose así que los interesados a presentar postulación cumplan con esta experiencia específicamente, dado que, los proyectos que generan puntaje deben cumplir la normatividad aplicable en las obras que se van a ejecutar en el presente proceso de selección. Por tal razón la experiencia que da puntaje se solicita con estas condiciones.

OBSERVACIÓN - LUZ ANGELA RUIZ - GUTIÉRREZ DÍAZ Y CIA

OBSERVACIÓN No. 1

“(...)

Buenas tardes, una pequeña observación en los pliegos hemos revisado la experiencia y vemos un tema puntual que es el tema de Concentración de Contratos, están limitando la concentración de contratos a dos (2) contratos ya sea en consorcio o unión temporal o en forma individual, solicitamos muy respetuosamente que reevalúen el tema o en dado caso que sea por un monto de contratos no necesariamente por un número de contratos. Sino por un monto de contratos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y LA ANIM, se permiten informar que la no concentración de contratos se ha establecido bajo los principios rectores de la contratación y mecanismos en pro de evitar dicha concentración, tales como la selección objetiva, transparencia y la Capacidad Residual. Por lo tanto, la selección objetiva es la escogencia que hace el patrimonio Autónomo del ofrecimiento más favorable para ella y los fines que busca, sin tener en consideración factores que afecte el interés; y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En ese sentido, al establecer los factores de escogencia y calificación en el Documento Técnico de Soporte, se debe tener en cuenta los criterios establecidos en el mismo. A su vez, el principio de transparencia se concreta en las reglas para la escogencia objetiva del contratista; es decir que, el principio de selección objetiva, es un desarrollo concreto de la transparencia. Por su parte, la Capacidad Residual es la aptitud de un postulante para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

Por lo anterior, no se acepta la observación y se mantiene lo descrito en el numeral 2.1.7. “NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS”, del Documento Técnico de Soporte, con el fin de verificar y cotejar que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, **sólo podrá tener hasta dos (2) contratos celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta** en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por **LA ANIM**, cuyo vocera y administradora es **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

OBSERVACIÓN ANA ESPITIA – INTER OBRAS

OBSERVACIÓN No. 1

“(…)

Buenas tardes, quería preguntar algo relacionado con la experiencia específica admisible en el tema de la ocupación la clasificación establecida en el título K hace referencia también a la parte residencial? pues como solo hace mención a la parte comercial e institucional, tengo esa pequeña duda y me gustaría que me la aclararan. 2. En la parte ponderable para la pluralidad de los oferentes, si es posible de que no lo limitaran en la parte de que los contratos ambos tenían que contar con la construcción de un sótano como mínimo, sería posible que en los dos contratos que solicita la Entidad uno de los dos contratos hiciera ese aporte y, 3. Que también acepten la misma parte de arriba que sea permitido la parte de edificaciones residenciales porque solo lo están limitando a institucionales.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y LA ANIM, se permiten aclarar en primer lugar que en el Documento Técnico de Soporte se solicita a los posibles postulantes dos tipos de experiencia, una experiencia específica admisible, la cual se encuentra en el numeral 2.2.1 del Documento Técnico de Soporte, en donde se solicita que esta experiencia puede estar catalogada dentro de tres (3) grupos de ocupación de acuerdo con el Título K de la NSR -10 (Comercial con algunas

excepciones, institucional, lugares de reunión con algunas excepciones o la combinación de los mismos), abriendo la posibilidad de presentar algún proyecto que cumpla con estas condiciones y que tienen unos componentes similares a la construcción a ejecutar.

De estos grupos se excluyen los proyectos de vivienda debido a que los sistemas constructivos pueden diferir de los otros grupos ya que estos proyectos muchas veces se desarrollan en sistemas constructivos industrializados y con características técnicas distintas.

De otra parte, se informa que para la experiencia adicional establecida en el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, en el Documento Técnico de Soporte, se requiere que los interesados a presentar postulación cumplan con esta experiencia específicamente en uso institucional, con altura mínima de 3 niveles, **construcción de un (1) sótano como mínimo** y ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros), dado que, los proyectos que generan puntaje deben cumplir con condiciones técnicas, de uso, sistema constructivo y presupuesto similares a las que se van a ejecutar en el presente proceso de selección. Por tal razón la experiencia que da puntaje se solicita con estas condiciones.